



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (+34) 928 214 400
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
Islas Canarias, España. asesoriajuridica@palmasport.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato la suscripción del Seguro de Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante APLP) y Entidades Administrativas Dependientes, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego.

El objeto del contrato Seguro de Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la APLP tiene por finalidad (i) garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civil y contablemente responsable el Asegurado por los perjuicios ocasionados involuntariamente a la APLP o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o personal de la APLP siempre que medie culpa o negligencia; (ii) abonar los gastos de defensa y asistencia legal, y gastos de investigación en que incurra el asegurado; (iii) constituir fianzas civiles impuestas por decisión administrativa o judicial, en cualquier jurisdicción, que resulten de una reclamación presentada contra el asegurado para garantizar eventuales responsabilidades civiles de las que se deba responder o las requeridas en actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable.

El Asegurador se obliga a pagar al perjudicado las indemnizaciones procedentes de toda reclamación presentada en su contra originariamente durante el período contractual, y por lo cual incurran en responsabilidad personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como cargo electo, técnico o funcionario contra el que se derive responsabilidad individual.

En el supuesto de que la APLP haya indemnizado a los asegurados el pago de la reclamación y de los gastos de defensa producidos por la misma, presentada contra los asegurados originariamente durante el periodo contractual, el asegurador garantiza el pago de dicha indemnización.

2. TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del seguro será la Autoridad Portuaria de Las Palmas.



V006754a652219030d307e8f15d090d29j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754a652219030d307e8f5d090a29j

3. DEFINICIONES

Acto culposo

Se entenderá cualquier acto u omisión incorrecto y cualquier práctica de empleo indebida.

Acto u omisión incorrecto

Se entenderá cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento negligentes o culposos, de obligaciones o deberes, que tengan lugar exclusivamente en el ejercicio de sus funciones como autoridad o personal, ya sean estos reales o presuntos.

Asegurado

- a) Cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en autoridad o personal de la APLP, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.
- b) Los representantes de la APLP en sus entidades externas, entendiéndose por éstos, las personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento de la APLP, como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier entidad incluida en el apartado Entidad Externa.
- c) La APLP, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.
- d) Cualquier persona con contrato en prácticas al servicio de la APLP, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.

El término "asegurado" no incluye a ninguna persona externa a la APLP.

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la Prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Autoridad o Personal

Se entenderá cualquier persona física que preste sus servicios profesionales en la APLP mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado, así como los miembros del Consejo de Administración de la APLP.

Cambio de Control

Se entenderá:

(i) En relación con el **tomador de póliza**:

(a) el **tomador de la póliza** se fusiona con cualquier otra entidad;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46

(b) se produce la intervención de la gestión del **tomador de la póliza** por procesamiento del **asegurado**, por ilegalización del partido político en el gobierno del **tomador de la póliza** o por cualquier otra razón;

(ii) En relación con una **entidad externa**:

- a) una persona física o jurídica, o grupo de personas físicas y/o jurídicas que actúan en concierto, adquieren el derecho a ejercer más del 50% del derecho de voto en las juntas de accionistas de la entidad externa o controlan el nombramiento de los consejeros con capacidad para ejercer la mayoría de los derechos de voto en los consejos de administración o similar órgano de administración de la entidad externa;
- b) que se encuentre en causa de disolución, declaración del concurso o liquidación de la **entidad externa**.

Documentos

Todo documento de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos e información electrónica o digitalizada. El término "documentos" no incluye dinero ni otros instrumentos negociables, ni los registros de los mismos.

Entidad Administrativa Dependiente

Se entenderá cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del tomador de la póliza.

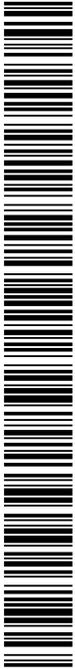
La definición "entidad administrativa dependiente" no incluye ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, incluidas aquellas que permitan el acceso a la financiación, estén o no reguladas por el Banco de España, la CNMV, o cualquier organismo de similar naturaleza en España o en otra jurisdicción, ni ningún ente de derecho público sujeto al derecho privado.

Entidad externa

Se entenderá cualquier entidad de derecho público o derecho privado en la que la APLP tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno.

La definición "entidad externa" no incluye: (a) una entidad cuyos fondos propios sean negativos a la fecha de efecto de la primera anualidad de póliza y siguientes periodos de seguro; (b) una institución financiera, incluidas aquellas que permitan el acceso a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754a652219030d307e815d090a29j



V006754ac65219030d307e815d090d29j

financiación, estén o no reguladas por el Banco de España, la CNMV, o cualquier organismo de similar naturaleza en España o en otra jurisdicción.

La presente extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

Evento de privacidad

Cualquier fallo de la protección de la **Información Confidencial** (ya sea por "phishing", otra técnica de ingeniería social o cualquier otra forma) incluyendo, sin limitación, lo que podría resultar en un robo de identidad u otra emulación injusta de la identidad de un individuo, de la corporación, o cualquier incumplimiento de revelar tal evento en violación de cualquier **Ley de Notificación de Incumplimiento de Seguridad**.

Fallo de seguridad

Cualquier fallo o violación de la seguridad de un **Sistema Informático**, incluyendo, sin limitación, lo que puede resultar en o que no mitigue ningún acceso no autorizado, uso no autorizado, ataque de denegación de servicio, recepción o transmisión de un código malicioso. Un **Fallo de Seguridad** incluye cualquier fallo o violación, consecuencia del robo de una contraseña o de un código de acceso de las instalaciones de un **Asegurado**, el **Sistema Informático** o un oficial, director o empleado de la **APLP**.

Fianzas

Se entenderá:

- a) la constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas por decisión administrativa o judicial, en cualquier jurisdicción, a un asegurado que sea persona física para garantizar eventuales responsabilidades civiles de las que se deba responder;
- b) la constitución de las fianzas civiles requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- c) los gastos en los que un asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

Gastos de asistencia Psicológica

Se entenderán los honorarios profesionales de psicólogo en los que incurra el asegurado, con previo consentimiento por escrito del asegurador, con el objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una reclamación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e815d090c29j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Información confidencial

Se entenderá:

1. Cualquier información de identificación personal u otra información de terceros bajo el cuidado, custodia o control de una **Entidad Pública** o de la cual una **Entidad Pública** es legalmente responsable, incluyendo, pero no limitado a: Información desde la cual una persona puede ser identificada o contactada de manera única y segura, incluyendo, sin limitación, su nombre, dirección, número de teléfono, número de seguridad social, relaciones de cuenta, números de cuenta, saldos de cuenta, historiales de cuentas y contraseñas.
2. Información relativa a una persona que se consideraría información personal no pública de conformidad con las normas que resulten de aplicación para la protección y privacidad de dicha información.
3. Información relativa a una persona que se consideraría información médica protegida en virtud de la normativa vigente para la protección y privacidad de este tipo de información.
4. Información relativa a una persona que se consideraría "datos personales" o "datos personales sensibles" en el sentido del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) (RGPD) y cualquier modificación del mismo.
5. Información utilizada para autenticar a los clientes para transacciones comerciales normales.
6. Cualquier secreto comercial de un tercero, datos, diseños, interpretaciones, previsiones, fórmulas, métodos, prácticas, procesos, registros, informes u otro elemento de información de terceros que no esté disponible para el público en general.

Por "**Ley de Notificación de Incumplimiento de Seguridad**": Se entenderá cualquier ley o regulación estatal, local o extranjera que requiera que una entidad recopile o almacene **Información Confidencial** para proporcionar aviso de cualquier acceso no autorizado real o potencial por parte de otros a dicha **Información Confidencial**.

Gastos de defensa

Se entenderán los honorarios, costas y gastos razonables en los que el asegurado hubiese incurrido, para la defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra el asegurado.

Gastos de Emergencia

Se entenderán los gastos de defensa razonables en que el Asegurado haya incurrido, en caso de darse una reclamación, si por razones de emergencia no hubiese sido posible obtener el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e815d090d29j

Costes y gastos de Mitigación

Se entenderán los costes y gastos en los que incurra el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador para prevenir o mitigar una potencial reclamación contra dicho asegurado que, en el supuesto de materializarse, podría dar lugar a una pérdida cubierta bajo las coberturas de la presente póliza.

Lo anterior no será de aplicación a la potencial reclamación de la administración pública contra el asegurado. En ningún caso, la presente cobertura incluirá los salarios, horas extras, honorarios o retribuciones de cualquier asegurado, ni gastos generales o fijos de la administración pública. El asegurador abonará los costes y gastos cubiertos en la presente cobertura.

Gastos de investigación

Se entenderán los honorarios, costas y gastos razonables (distintos de los gastos de defensa) en los que el asegurado hubiese incurrido, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

Investigación

- (i) cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del **asegurado**;
- (ii) cualquier otra diligencia, investigación o inspección, debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control, para analizar los asuntos de la **entidad pública** o de un **asegurado** en su condición de tal en la **entidad pública** pero cuyo objeto no sea declararle legalmente responsable.

Se entenderá que una "investigación" tiene lugar cuando un **asegurado** esté obligado a comparecer o sea identificado por escrito por dicho organismo público como objeto de una diligencia, investigación o inspección.

Pérdida

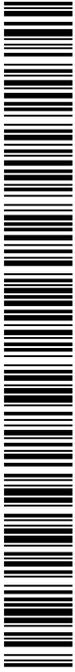
Se entenderán cualquier:

- a) perjuicio;
- b) gasto de restitución de imagen;
- c) gasto de defensa;
- d) gasto de investigación;
- e) gastos de asistencia psicológica; y
- f) pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.

El término "pérdida" no incluye:

- a) tributos, impuestos o tasas; **o cualquier exacción parafiscal**;
- b) los daños no compensatorios, incluyendo los daños punitivos o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante;
- c) las multas y sanciones;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac652219030d307e815d090c29j

- d) cauciones o avales;
- e) los gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias;
- f) los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la APLP; y
- g) **cualesquiera otras sumas pagaderas con arreglo a cualquier directriz de contribución económica o cualquier requerimiento o notificación de aportaciones emitido por un órgano regulador de planes o fondos de pensiones; y**
- h) cuestiones no asegurables por ley.

Período informativo

Se entenderá el período de tiempo durante el cual el asegurado podrá comunicar al asegurador por escrito cualquier reclamación que le haya sido presentada por primera vez durante dicho período de tiempo en relación con un acto culposo cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

Perjuicio

Se entenderá cualquier suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a la APLP o a un tercero o a otro asegurado como consecuencia de una resolución firme en vía administrativa o una resolución judicial firme, en cualquier jurisdicción, contra un asegurado, o como consecuencia de una transacción celebrada por el asegurador con el consentimiento del asegurado.

Práctica de empleo indebida

- Se entenderá cualquiera de las siguientes prácticas, reales o supuestas:
- a) el acoso sexual o moral en el trabajo ("mobbing"), incluyendo la supuesta creación de un ambiente de trabajo que favorezca el acoso u hostigamiento;
 - b) la discriminación ilegal en el trabajo (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, aquella que sea por razón de edad, sexo, raza, origen, religión, idioma, ideología u opción política, orientación o preferencias sexuales, embarazo o discapacidad);
 - c) la violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo;
 - d) el libelo, la difamación, la humillación o la causación de un daño emocional, todas ellas en conexión con la relación de trabajo,
 - e) la invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier clase o represalias en el trabajo;
 - f) la privación ilícita de oportunidades profesionales o la evaluación laboral negligente;
 - g) la no aplicación de políticas y procedimientos adecuados en relación con uno de los puntos anteriores; cometidas por un asegurado frente a otro respecto a una relación de trabajo presente o pasada de dicha persona con la APLP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e8f5d090c29j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Reclamación

Se entenderá:

- a) cualquier requerimiento escrito presentado por cualquier persona física o jurídica, distinta del tomador de la póliza, de una entidad dependiente o de otro asegurado solicitando una indemnización económica por un acto u omisión incorrecto;
- b) la iniciación de cualquier procedimiento (incluyendo el proceso de información previa del artículo 55.1 LPACAP en caso de reclamaciones por parte de la APLP) por razón de un acto u omisión incorrecto, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento;
- c) la iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por unas prácticas de empleo indebidas, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento; o
- d) la iniciación de una investigación, aunque únicamente con respecto a la cobertura Defensa y Asistencia Legal.

La definición de reclamación no incluye la incoación de ninguna clase de procedimiento sancionador o disciplinario.

Sistema informático

Se entenderá:

i Cualquier hardware o software informático o cualquiera de sus componentes vinculados mediante una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o una red interna o conectados a través de dispositivos de almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos propiedad de la **entidad pública** o gestionados, controlados o arrendados por dicha **entidad pública** (incluido, pero no limitado a aparatos móviles o inalámbricos); o

ii El "cloud computing" o cualquier servicio de nube u otros recursos informáticos alojados utilizados por la **entidad pública** y gestionados por un proveedor externo de servicios conforme a un contrato escrito entre el proveedor externo de servicios y la **entidad pública**.

Terceros

Se entenderá cualquier persona física o jurídica, con las siguientes puntualizaciones:

El término "tercero" no incluye: al cónyuge, pareja de hecho legalizada, padre/madre o hijo/hija de un asegurado, así como cualquier otro familiar que conviva con el asegurado; ni a cualquier otra entidad persona jurídica de la que el asegurado o las personas con el grado de afectividad o parentesco antes citado sean miembros de su órgano de gobierno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754a652219030d307e8f5d090d29j

Fecha de Retroactividad

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del presente pliego, no se establece fecha de retroactividad, dado que dicha retroactividad será ilimitada.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada Siniestro, cualquiera que sea la forma y la cuantía en que este se liquide.

Límite de Indemnización

El límite de indemnización se aplica por período de seguro (en caso de periodo plurianual, el límite se aplicará por anualidad) y constituye la cantidad máxima a pagar por todas las coberturas y extensiones combinadas. Asimismo, los sublímites de indemnización establecidos, así como en la cobertura prevista en la exclusión "Conducta abusiva" constituyen las cantidades máximas a pagar por el asegurador con respecto a las respectivas coberturas y extensiones a las que se refieren y forman parte integrante del límite de indemnización, no siendo en adición al mismo.

La inclusión de más de un asegurado en la presente póliza no supondrá un incremento en la cuantía total a pagar por el asegurador.

Periodo de Seguro

El periodo comprendido entre el inicio y la extinción de la póliza que se suscriba, o su cancelación anterior, si la hubiera.

Periodo informativo

Se entenderá el periodo de tiempo durante el cual el asegurado podrá comunicar al asegurador por escrito cualquier reclamación que le haya sido presentada por primera vez durante dicho periodo de tiempo en relación con un acto culposo cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último periodo de seguro.

Póliza

El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro.

Prima

El precio del seguro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

4. RIESGOS CUBIERTOS Y EXTENSIONES

A. Responsabilidad frente a la APLP

A.1. Acción de regreso:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la APLP en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.

A.2. Acción por daños a sus bienes y derechos:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la APLP por daños a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.

A.3. Acción por responsabilidad contable

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

El asegurador abonará los perjuicios cubiertos en la presente cobertura A.3 dentro del *sublímite de indemnización* establecido en el apartado 9.

B. Responsabilidad frente a terceros

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la autoridad o personal

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por prácticas de empleo indebidas.

D. Restitución de imagen

El asegurador abonará (dentro del sublímite de indemnización indicado en el apartado 9) los gastos y honorarios razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación cubierta.

Puertos de Las Palmas

10



V006754ac652219030d307e8f5d090c29j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac652219030d307e8f15d090d29j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

E. Defensa y asistencia legal. Libre elección de abogado y procurador.

El asegurador abonará los gastos de defensa y gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza.

El asegurado podrá acudir al Despacho de Abogados miembro del Panel legal aprobado por el asegurador **o designar libremente el abogado y procurador, en tal caso, el asegurador abonará los perjuicios cubiertos en la presente cobertura dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 9.**

F. Fianzas

Las coberturas de la presente póliza se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto culposo.

Se entenderán incluidas:

- a) la constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas por decisión judicial a un asegurado que sea persona física para garantizar eventuales responsabilidades civiles de las que se deba responder;
- b) La constitución de las fianzas requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el Art.47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas
- c) Los gastos en los que un asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

La pérdida de la fianza establecida para responder de una comparecencia del asegurado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al tomador de la póliza al reintegro de los gastos que el asegurador hubiera pagado por este concepto. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo la presente póliza, el asegurado o en su caso el tomador de la póliza, vendrá obligado a reintegrar al asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada en caso de que dicha fianza fuera realizada o hubiera sido ejecutada.

G. Pérdida de Documentos

Las coberturas de la póliza se extenderán a la pérdida de los documentos de los que, el asegurado es legalmente responsable y que han sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados, o extraviados durante el periodo de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecto del asegurado, los perjuicios incluirán los gastos razonables en que incurra el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador, para la sustitución o restauración de dichos documentos, siempre que:

- (a) dicha pérdida o daño haya tenido lugar mientras los documentos están bajo la custodia del asegurado o de cualquier otra persona a quien el asegurado los ha confiado por razón del ejercicio habitual de sus funciones;
- (b) los documentos hayan sido previamente objeto de una búsqueda diligente por parte del asegurado, en los casos de pérdida o extravío;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e815d090c29j

- (c) el importe de la reclamación por dichos costes y gastos sean acreditados mediante facturas o justificantes que quedarán en todo caso sujetas a la aprobación de una persona competente nombrada por el asegurador con el consentimiento del asegurado; y
- (d) la reclamación no se deba a perjuicios originados por desgaste, rotura y/o deterioro gradual, polilla y otros animales, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control del asegurado.

El asegurador abonará las pérdidas cubiertas en la presente extensión dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 9.

H. Cónyuge y pareja de hecho

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tienen en común.

I. Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y presentada contra herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de los asegurados fallecidos o incapacitados jurídicamente o declarados en concurso que hayan solicitado una moratoria o una prórroga de pago.

J. Representantes en Entidades Externas

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representante de la APLP en el órgano de gobierno de una entidad externa.

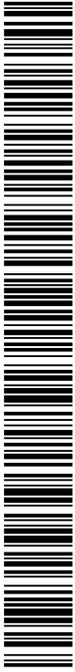
La presente extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

K. Gastos de Asistencia Psicológica

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto u omisión incorrecto del asegurado.

El asegurador abonará los gastos de asistencia psicológica dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 9.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e8f15d090d29j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

L. Período informativo

Al término del **periodo de seguro**:

- (i) si el **tomador** declinara renovar esta póliza, tendrá derecho, sin prima adicional, a un **periodo informativo** adicional de 30 días a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación;
- (ii) En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza por el **asegurador**, o extinción del contrato por cumplimiento del periodo de duración del mismo, al final del **periodo de seguro**, el **tomador** tendrá derecho a un **periodo informativo** adicional de 12 meses, sin ningún tipo coste.

El **tomador de la póliza** no tendrá derecho al **periodo informativo** adicional si (a) durante el último período de seguro hubiera tenido lugar un **cambio de control**; si (b) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada; o si (c) el **tomador de la póliza** hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

M. Periodo informativo especial para antiguos asegurados

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier asegurado que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro, hubiese cesado como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o apartamiento de la Función Pública, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de un año a contar de la fecha del cese, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado.

N. Gastos de investigación

Por investigación se entenderá:

- (i) cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o responsabilidad contable del asegurado.
- (ii) cualquier otra diligencia, investigación o inspección, debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control, para analizar los asuntos de la **entidad pública** o de un **asegurado** en su condición de tal en la **entidad pública** pero cuyo objeto no sea declararle legalmente responsable.

Se entenderán incluidos los honorarios, costas y gastos razonables (distintos de los gastos de defensa) en los que el asegurado hubiese incurrido, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

El asegurador abonará los perjuicios cubiertos en la presente cobertura dentro del *sublímite de indemnización* establecido en el apartado 9.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e815d090d29j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

5. EXCLUSIONES

El asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de:

5.1 Actos Intencionados

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) **beneficios o ventajas a los que, legalmente, el asegurado no tuviese derecho; o actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado**
- (b) **abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito del asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente, en particular y a título ejemplificativo y no limitativo el "Título XIX - Delitos contra la Administración pública de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal" o cualquier otra normativa equivalente que la modifique o desarrolle.**
- (c) **El arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas;**

Los supuestos incluidos en la letra (a) anterior se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia firme o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos, el asegurado y el tomador del seguro solidariamente reembolsarán al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia firme o declaración de admisión de responsabilidad.

Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el **periodo de seguro** se formule por primera vez una **reclamación** contra el **asegurado** fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado (b) anterior, queda expresamente convenido que el **asegurador** reembolsará al **asegurado** los gastos previstos en la definición de "**pérdida**" en que este haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la **reclamación** es desestimada por resolución judicial firme, hasta el **límite de indemnización**.

5.2 Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o
- (b) cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Jefa de Secretaría General Director	25/09/2024 13:46 25/09/2024 13:46



V006754ac652219030d307e8f5d090d29j

5.3 Patentes / Secretos comerciales

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a una apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.

Por secreto comercial se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida y que otras personas, con los medios correctos, no pueden comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

5.4 Daños corporales y daños materiales

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un "shock" nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o
- (b) el daño o destrucción causado de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional

5.5 Vehículos a motor

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la posesión, tenencia, custodia o utilización de vehículos a motor (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo automóviles, motos, camiones, aviones, autobuses, tranvías, embarcaciones) así como toda responsabilidad que derive de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por el RD Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, así como su normativa de desarrollo.

5.6 Exclusión de riesgos concretos

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) la huelga, disturbios o cualquier forma de desorden civil;
- (b) un robo o hurto;
- (c) el fuego o incendio, o
- (d) catástrofes naturales.

5.7 Guerra/Terrorismo

Una reclamación que alegue, derive de, se base en o sea atribuida a una guerra (ya sea declarada o no), acto terrorista, actividad belicosa, militar o de guerrilla, actos de sabotaje, uso de la fuerza de las armas, u hostilidades.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e815d090d29j

5.8 Falta o inadecuación de seguro

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

5.9 Contaminación

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) la presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos; o
- (b) cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle; o
- (c) radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.

5.10 Planes de Empleo

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad del asegurado en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorros para la jubilación o cualesquiera otros programas de incentivos o ventajas para autoridades o personal.

5.11 Responsabilidad Contractual

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato, salvo que el asegurado hubiera incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.

5.12 Responsabilidad arquitectos e ingenieros

Reclamaciones que aleguen, deriven de, o se basen en responsabilidad contractual o por cualquier otra obligación asumida en exceso del deber de diligencia y de cuidado aplicados habitualmente en la prestación de los servicios de ingeniería y arquitectura.

Reclamaciones que aleguen, deriven de, o se basen en cumplimiento o incumplimiento de garantías, fianzamientos y cláusulas de penalización de cualquier clase.

Reclamaciones que aleguen, deriven de, o se basen en retrasos en la ejecución, incapacidad de ejecución o incapacidad de terminar los servicios de arquitectura o ingeniería debidos por causa distinta a un acto u omisión incorrecto del asegurado.

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a un error profesional del asegurado en su condición de arquitecto o ingeniero al servicio de la APLP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754a652219030d307e8f15d090d29j

5.13 Responsabilidad por servicios públicos concretos

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento y la actividad de hospitales, centros de salud, y, en general, servicios de asistencia sanitaria, protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.

5.14 Responsabilidad de Administradores y Directivos

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la actuación del asegurado como Administrador, Directivo de una entidad jurídica distinta a la Autoridad Portuaria de Las Palmas (que no sea una entidad administrativa dependiente o una entidad externa) o miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal en dicha otra entidad ajena a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

5.15 Procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público.

Una reclamación por prácticas de empleo indebidas que solicite una indemnización legal por despido o cualesquiera otras reestructuraciones de plantillas de empleados o trabajadores públicos.

5.16 Sanciones político-económicas

El *Asegurador* no responderá ante ninguna pérdida que derive directa o indirectamente en sanciones económicas. El *Asegurador* no proporcionará cobertura, ni será responsable de pagar un siniestro o de proporcionar una indemnización bajo esta póliza que pudiera exponer al *Asegurador*, a su sociedad matriz o a la entidad que en última instancia le controle, si existiese la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, el Gran Ducado Luxemburgo, el Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal siniestro o de tal beneficio.

5.17 Rebelión, desobediencia, usurpación de atribuciones y/o desordenes públicos

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida o sea atribuible a la responsabilidad de cualquier naturaleza (civil, penal, administrativa, contable, etc.) en que, directa o indirectamente, pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de sus acciones u omisiones por:

- i. iniciar, tramitar, informar o dictar, acuerdos o actuaciones, de cualquier naturaleza, que puedan ser susceptibles de ser considerados delitos de rebelión, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, de conformidad con la normativa de aplicación, o bien realizar cualesquiera otras actuaciones que, directa o indirectamente, pudieran suponer un acatamiento de las órdenes dictadas por superiores jerárquicos, autoridades administrativas, resoluciones, decretos, leyes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46

u otra normativa aprobada en el marco de una actuación susceptible de ser considerada uno de los delitos mencionados o cooperar con, no impedir o no paralizar cualquier iniciativa que implique una actuación de las mencionadas;

- ii. Llevar a cabo actuaciones de desórdenes públicos.

La presente exclusión será aplicable sin necesidad de que las actuaciones u omisiones en cuestión y consiguiente existencia de responsabilidad hayan sido declaradas como fraudulentas, dolosas, antijurídicas o contrarias a la ley mediante sentencia.

El asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cuando resulte de aplicación la presente exclusión.

5.18 Exclusión de riesgos cibernéticos

Una *Reclamación* que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a un *Fallo de Seguridad* o a un *Evento de Privacidad*.

5.19 Exclusión territorial

No obstante cualquier disposición en contrario en esta póliza, o cualquier apéndice, anexo o suplemento añadido a la misma, no se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o en cualquiera de los siguientes casos:

- i. entidad organizada o constituida de conformidad con la regulación local de un *Área Específica*, o con sede o domicilio en un *Área Específica*; o
- ii. persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un *Área Específica*; o
- iii. aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los mismos, realizado, presentado o mantenido en el *Área Específica*; o
- iv. la pérdida de, el robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangibles o intangibles) situado en el *Área Específica*, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el *Área Específica*.

A efectos de esta exclusión, se añaden las siguientes definiciones.

Por "*Área Específica*" se entiende:

- a. La República de Bielorrusia; o
- b. La Federación de Rusia tal y cómo está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan Control Legal; a estos efectos, por Control Legal se entenderá cuando dicho control esté reconocido por las Naciones Unidas).

En caso de conflicto entre los términos de la póliza y esta exclusión, se aplicarán los términos de esta exclusión, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones.



V006754ac652219030d307e815d090d29j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e815d090c29j

6. ÁMBITO TEMPORAL

La cobertura de esta póliza se otorgará respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra los asegurados durante el período de seguro (o, en su caso, durante el período informativo), por cualquier acto culposo de los cubiertos por la póliza conforme a las exigencias establecidas en el presente pliego, aplicándose retroactividad ilimitada.

Para cualquier entidad administrativa dependiente, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad administrativa dependiente y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad administrativa dependiente.

Para cualquier entidad externa, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad externa y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad externa.

7. ÁMBITO TERRITORIAL

La póliza otorgará cobertura frente a reclamaciones presentadas o mantenidas dentro de la jurisdicción de España, y/o a reclamaciones presentadas en cualquier parte del mundo pero basadas en las leyes españolas.

8. FRANQUICIA

No será de aplicación franquicia alguna.

9. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de **2.000.000 €**

Límite de indemnización agregado por período de seguro para el conjunto de las pérdidas bajo todas las coberturas y extensiones combinadas.

Se establecen los siguientes sublímites de indemnización por reclamación, formando parte y no siendo en adición al límite de indemnización, para las coberturas:

- Gastos de restitución de imagen: 100.000 €
- Pérdida de documentos: 150.000 €
- Prácticas de empleo indebidas contra la Administración: 250.000 €
- Gastos de asistencia psicológica: 30.000 €
- Acción por responsabilidad contable: 50% límite de indemnización con un máximo € 500.000
- Fianzas civiles – Responsabilidad contable: 50% límite de indemnización con un máximo € 1.000.000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46

- Gastos de defensa y asistencia legal: 20.000 € por cada reclamación que reciba un asegurado.
- Gastos de investigación: 20.000 € por cada reclamación que reciba un asegurado.

10. TRATAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES

El asegurado deberá comunicar por escrito al asegurador cualquier reclamación tan pronto como sea posible y en todo caso dentro del plazo máximo de siete días de haberla conocido.

El asegurado puede enviar al asegurador dichas comunicaciones por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entenderá como fecha de notificación.

Si durante el período de seguro, el asegurado tuviera conocimiento de circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación, el asegurado puede escribir al asegurador comunicando tales circunstancias y facilitando una descripción de las razones por las que cabe esperar una reclamación, junto con todos los detalles relativos a las fechas y a las personas implicadas.

En caso de que el asegurador acepte dicha notificación de circunstancias, cualquier reclamación que posteriormente se presente contra el asegurado y que esté basada en dichas circunstancias se entenderá como notificada en el momento en que el asegurado las puso por primera vez en conocimiento del asegurador.

11. DEFENSA Y LIQUIDACIÓN

Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el asegurado deberá oponerse y defenderse de cualquier reclamación. El asegurador podrá participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo transaccional que dé lugar o pueda razonablemente dar lugar al pago de cualquier cantidad bajo esta póliza. El asegurador aceptará como razonable y necesaria la designación de distintas direcciones jurídicas si ello fuera requerido debido a la concurrencia de un conflicto de intereses entre los asegurados.

Los asegurados podrán elegir el despacho de abogados independiente del panel legal pre-aprobado ofrecido por la compañía aseguradora o designar libremente el abogado y procurador, en tal caso, el **asegurador abonará los perjuicios cubiertos en la presente cobertura dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 9.**

Nunca serán de cargo del asegurador los gastos en que pueda incurrir el asegurado para su defensa si ha conferido su representación o defensa a los servicios jurídicos de la APLP.

El asegurado deberá en todo caso prestar al asegurador toda la ayuda razonable y adoptar cuantas medidas fueran necesarias para mitigar o evitar una pérdida o para determinar la responsabilidad del asegurador bajo la presente póliza.



V006754a652219030d307e815d090d29j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e8f5d090c29j

El asegurador anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cubiertos, en exceso de la franquicia aplicable, en los que hubiera incurrido un asegurado con motivo de una reclamación y con antelación a la resolución final de dicha reclamación presentada contra el asegurado. No obstante, el asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cuando:

- (a) el asegurador hubiera rechazado la cobertura en póliza de la reclamación; o
- (b) dichos anticipos excedan del límite de indemnización o cualquier sublímite de indemnización aplicable.

Si el asegurador y el asegurado no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que el asegurador determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza. El asegurador se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el asegurado no tenía derecho a tal pago.

El asegurador abonará o reembolsará los gastos anteriormente citados así como cualesquiera otros cubiertos bajo la presente póliza previa presentación de facturas o justificantes de pago suficientemente detallados.

Los asegurados no admitirán o asumirán ninguna responsabilidad, negociarán o cerrarán un acuerdo o liquidación, se aquietarán frente a una sentencia o resolución o incurrirán en gastos o importes cubiertos en la presente póliza por una pérdida o derivados de una reclamación, sin el previo consentimiento expreso por escrito del asegurador. Únicamente aquellas responsabilidades, acuerdos o liquidaciones, sentencias, resoluciones y gastos o importes cubiertos bajo la presente póliza aprobados por el asegurador serán indemnizables con arreglo a los términos del presente contrato.

El asegurador no denegará sin motivo justificado su consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando haya podido intervenir efectivamente en la defensa de la reclamación y en la negociación de cualquier acuerdo o liquidación.

Este requerimiento no se considera de aplicación para cualquier gasto de defensa incurrido en relación con las coberturas de la póliza por un despacho de abogados independiente del panel legal pre-aprobado por el asegurador.

El asegurador se reserva el derecho de investigar, dirigir las negociaciones, y, con el consentimiento por escrito del asegurado (quien no podrá denegarlo ni retrasarlo de forma injustificada), liquidar o transar cualquier reclamación.

El asegurador, en caso de haber realizado cualquier pago bajo esta póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del asegurado a fin de recobrar lo pagado.

El asegurado deberá cooperar con el asegurador en el ejercicio de su derecho de subrogación y el asegurado no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho.

Cualquier cantidad recuperada en exceso del pago total por parte del asegurador será devuelta a cada asegurado una vez deducido el coste incurrido por el asegurador en dicha recuperación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754ac65219030d307e815d090d29j

A su entera discreción, el asegurador podrá renunciar por escrito a cualesquiera de los derechos establecidos en el presente apartado, quedando acordado de forma expresa que el asegurador no ejercerá sus derechos de recobro frente a un asegurado respecto de una reclamación, salvo en aquellos casos en los que se pueda establecer que la conducta especificada en la Exclusión 5.1 "Actos intencionados" resulta aplicable a dicha reclamación y a dicho asegurado.

12. DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR

El plazo de duración del contrato de seguro será de un (1) año, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga de un (1) año de duración, por lo que la duración total del contrato, incluida su prórroga, no puede exceder de dos (2) años.

El contrato entrará en vigor a las 00:00 horas del segundo día natural posterior a la fecha de su formalización.

13. PRIMA TOTAL DEL SEGURO

Se establece una prima de seguro máxima anual de veinte mil (20.000,00) euros.

14. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto anual del contrato es el importe de la prima de seguro máxima anual, establecida en veinte mil (20.000,00) euros, impuestos incluidos.

Dado el presupuesto anual y la duración inicial del contrato, el presupuesto base de licitación también asciende a veinte mil (20.000,00) euros, impuestos incluidos.

Teniendo en cuenta la duración máxima posible del contrato y el presupuesto anual del mismo, el valor estimado del contrato asciende a cuarenta mil (40.000,00) euros, impuestos incluidos:

Concepto	Importe
Presupuesto anual	20.000,00 €/año
Duración máxima del contrato	2 años
Valor estimado del contrato:	40.000,00 €

15. RÉGIMEN DE PAGOS

La adjudicataria emitirá y presentará factura anual por el importe de la prima total anual ofertada (impuestos incluidos) al inicio del contrato y al inicio de la prórroga del mismo, en caso de que se acordase tal prórroga.

Se considerarán incluidos todos los tributos y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Jefa de Secretaría General Director	25/09/2024 13:46 25/09/2024 13:46

consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos rectores del contrato.

El abono de las facturas se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, y si se demorase, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A., en virtud del contrato de servicios de "asesoramiento y mediación de seguros privados" suscrito entre dicha entidad y la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y vigente a fecha de elaboración del presente pliego.

Los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

El Director
Francisco J. Trujillo Ramírez

Jefa de Secretaría General
María Bosch Mauricio

Puertos de Las Palmas

23

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 13:46
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 13:46



V006754a652219030d307e8f15d090d29j